



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 1696.-
LITUECHE, 22 de Agosto de 2013.-

DAEM: 699.-
22/08/2013

CONSIDERANDO :

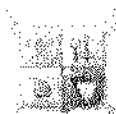
- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegar a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas, ni Locomoción escolar particular.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos establecimientos educacionales.
- La resolución Exenta N° 3559 el 10 de mayo del 2013 de la División Jurídica del Ministerio de Educación que adjudica el proyecto de Transporte escolar a la Municipalidad de Litueche.
- Que, la resolución mencionada anteriormente establece la transferencia de recursos financieros, desde la Secretaría Ministerial de Educación, para la ejecución del Proyecto por parte de la Municipalidad de Litueche.
- Que, el proyecto contempla la contratación de furgones escolares para el traslado de alumnos desde sus hogares al establecimiento educacional en que se encuentran matriculados.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez y Liceo El Rosario del Sector Urbano de Los Forjadores, Manquehua, Villa La Esperanza, Villa Nuevo Amanecer y Villa Juntos por el Progreso, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 1237 de fecha 19 de Junio de 2013, mediante el cual se autoriza la Licitación para la Contratación de Transporte Escolar, Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez y Liceo El Rosario, de la Comuna de Litueche.
- Que, dicha Licitación quedo registrada en el Portal Mercado público con el ID 5124-34-L113.
- La Ofertas Presentadas.
- El Acta de Evaluación.
- El Decreto Alcaldicio N° 1333 de fecha 01 de Julio de 2013, mediante el cual se adjudica la Licitación.
- Las observaciones presentadas por el Concejal Don Juan Carlos Labbe Morales en la sesión de Concejo de fecha 03 de Julio de 2013.
- La Instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde para la revisión del proceso de Licitación.
- La revisión de los antecedentes por la Administración de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Informe emitido por el Sr. Administrador y Jefe DAEM, el cual refleja que los oferentes adjudicados no dan cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 1360 de fecha 03 de Julio de 2013, mediante el cual se Anula la Licitación registrada en el Portal bajo el ID 5124-34-L113, por no estricta sujeción a las Bases tanto de los participantes como de la Municipalidad de Litueche, Área Educación.
- La necesidad de Licitarse nuevamente el Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N° 1526 de fecha 29 de Julio de 2013, mediante el cual se autoriza la Licitación para la Contratación de los Servicios de Transporte Escolar Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez y Liceo El Rosario de la Comuna de Litueche.
- Que, la Licitación quedo registrada en el Portal con el ID 5124-36-L113.
- Las ofertas recibidas.
- El Informe de la Comisión Evaluadora de las Ofertas.
- El Decreto Alcaldicio N° 1688 de fecha 21 de Agosto de 2013, mediante el cual se adjudica la Licitación.

VISTOS :

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621. de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO :

- I.- Apruébese el Contrato de Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela Cardenal Raul Silva Henríquez y Liceo El Rosario de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 22 de Agosto de 2013 hasta el 13 de Diciembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED] y Don Richard Francisco Caroca Romero, rol único nacional N° [REDACTED], inscrita en el RUT N° 162.982.466-0, (C. de Representación Legal, inscrita en el RUT N° 162.982.466-0).



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 1696.-
LITUECHE, 22 de Agosto de 2013.-

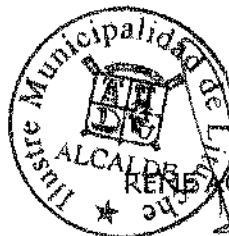
DAEM: 699.-
22/08/2013

- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al ítem Presupuestario 215 22 08 999 001, Presupuesto Vigente Área Educación y al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



[Firma]
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/MOP/RJO/gve



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2013

En Litueche, a 22 días del mes de Agosto del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Richard Francisco Caroca Romero, Cédula de Identidad No. [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez y Liceo El Rosario, año 2013.

PRIMERO : La I. Municipalidad ha convenido con Don Richard Francisco Caroca Romero el siguiente servicio :

- Transporte de 52 alumnos, desde Sector Urbano de Los Forjadores, Manquehua, Villa La Esperanza, Villa Nuevo Amanecer y Villa Juntos por el Progreso a Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez y Liceo El Rosario, ida y regreso, en los Horarios establecidos por el Establecimiento Educacional.

SEGUNDO : Don Richard Caroca Romero se compromete a disponer de un Minibús con las siguientes características :

Características	Especificación
Tipo de vehículo	Minibús
Marca	Peugeot
Modelo	Expert HDI 1.6
Número de Motor	10JBBY0070708
Color	Amarillo
Año	2012
Placa Única Patente	DFKB-41

TERCERO : Se deja establecido que el objeto del traslado de los alumnos es garantizar que ellos asistan regularmente a sus clases, de lunes a viernes, en los horarios establecidos por el respectivo establecimiento educacional. Asimismo, déjase establecido que no se contabilizarán los días de vacaciones escolares, suspensión de clases o cambio de actividades sin alumnos.

CUARTO : Don Richard Caroca Romero deberá facturar en forma mensual, dentro de los 5 primeros días, a nombre de I. Municipalidad de Litueche, agregando la Orden de Compra recepcionada en el período respectivo.

QUINTO : El prestador de los servicios de transporte escolar está obligado a cumplir con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, garantizando la seguridad e integridad de los alumnos trasladados tanto de ida como de regreso.

SEXTO : El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar del 22 de Agosto del 2013 hasta el día 13 de Diciembre de 2013.



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

SEPTIMO : Según la necesidad de dicha contratación, el presente contrato podrá prorrogarse por un plazo máximo de 1 (uno) un mes más a contar de su fecha de termino estipulada en el punto SEXTO del presente contrato.

OCTAVO : La I. Municipalidad de Litueche, se compromete a cancelar por el servicio de transporte escolar a Don Richard Caroca Romero, la suma de \$ 468.000.- mensuales, (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) dentro de los treinta días siguientes a contar de la fecha de recepción de la factura correspondiente. Asimismo, se deja establecido que el municipio está facultado para descontar del monto antes señalado, los valores por los días en que el prestador de servicios no realice el traslado de los alumnos por causa injustificada y de exclusiva responsabilidad de él, y por los motivos expresados en el punto TERCERO del presente contrato.

NOVENO : Dejase establecido que el municipio sólo entregará un subsidio, el resto deberá ser cancelado por los apoderados de los alumnos beneficiarios. Este subsidio se imputará a los recursos del Presupuesto Vigente del Área de Educación, año 2013, o en su al Proyecto De Transporte Escolar Rural del Ministerio de Educación, año 2013. Se deja establecido, además, que el municipio podrá poner término al presente contrato cuando compruebe fehacientemente que el prestador de servicios no está ejecutando el servicio en los términos convenidos.

DECIMO: La Unidad Técnica, encargada del control y supervisión del servicio, es el Departamento de Educación Municipal de Litueche, quien realizará la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.), a través de un funcionario designado por Decreto Alcaldicio Exento para supervisar el funcionamiento del servicio y el cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: En la eventualidad que por falla mecánica o accidente de cualquier índole, el vehículo destinado al servicio no pudiera continuar en circulación, el prestatario estará obligado a disponer un vehículo alternativo de similares características para continuar el servicio en forma inmediata, mientras se reincorpora el vehículo contratado, debiendo comunicar por escrito esta situación al Inspector Técnico del Servicio, inmediatamente.

Si el vehículo, en tales circunstancias, resultare inutilizable, o perdiera las condiciones de seguridad que son propias y el prestatario se viera imposibilitado de continuar con el servicio, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a liquidar el contrato.

DECIMO SEGUNDO: El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo con el Mandante
- b) En caso de fallecimiento del contratista

DECIMO TERCERO: El Municipio podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- a) Por término de giro y/o quiebra del contratista.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato y en las presentes Bases, situación que facultará al municipio para la caducación del contrato.
- c) Por aplicación reiterada de multas establecidas en el Artículo N° 13 de estas Bases.
- d) Si no se cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los artículos 16 y 17 de las presentes Bases.
- e) Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia



Departamento de Educación
I. Municipalidad de Litueche

DECIMO SEXTO: El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DECIMO SEPTIMO: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman.

RICHARD CAROCA ROMERO
RUN No. 14.011.966-0


RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde
MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

RAE/MOP/rdd/gve